



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000



1/4

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 003
ADICION SUPERAVIT FISCAL
(6 de febrero de 2025)**

Por medio del cual se aprueba la adición del excedente del SUPERAVIT FISCAL, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2025, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MOSQUITA, del municipio de Rionegro, la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS CON 87/100 (\$3.463.028.87).**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA MOSQUITA, en uso de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal **2025**, así como las adiciones, traslados o reducciones presupuestales que afecten el mismo.
- b) Que, es función de este Consejo Directivo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio educativo, además de velar por el bienestar de la comunidad educativa.
- c) Que, mediante el Acuerdo **No.008 y según acta del consejo Directivo No.09 del día 21 del mes de noviembre de 2024**, el Consejo directivo de la Institución Educativa **LA MOSQUITA**, aprobó el presupuesto de Ingresos y gastos de la Institución educativa para la vigencia fiscal **2025**, por valor de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS (\$57.121.119,00).**
- d) Que, a **enero 1 de 2025**, quedaron recursos como resultado de **SUPERAVIT FISCAL de SGP y RP**, la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS CON 87/100 (\$3.463.028.87).**
- e) Que, al **1 de enero de 2025**, los recursos de **SUPERAVIT FISCAL S.G.P.**, son por valor de: **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 97/100 (\$4.147.208.97)** y en el Acuerdo de Presupuesto No. 008 del día 21 del mes de noviembre de 2024, Se adicionaron recursos por concepto de **superávit fiscal S.G.P.**, por valor de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS (\$3.395.119)**, por lo tanto, se debe efectuar **ADICION**, por valor de: **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 97/100 (\$752.089.97).**
- f) Que, al **1 de enero de 2025**, los recursos de **SUPERAVIT FISCAL RP**, son por valor de: **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 90/100 (\$3.710.938.90)**, y en el Acuerdo de Presupuesto No.008 del día 21 del mes de noviembre de 2024, Se adicionaron recursos por concepto de **superávit fiscal R.P.**, por valor de: **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, por lo tanto, se debe efectuar **ADICION**, por valor de: **DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 90/100 (\$2.710.938.90).**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000



2/4

En mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar **ADICION** al presupuesto de Ingresos de la Vigencia Fiscal 2025, de la Institución educativa **LA MOSQUITA**, la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS CON 87/100 (\$3.463.028.87)**, distribuidos así:

RECURSOS

CÓDIGO	CONCEPTO	MOVIMIENTO	VALOR APROBADO
1	INGRESOS TOTALES	Adiciona	\$3.463.028.87
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	Adiciona	\$3.463.028.87
1.2.10.	RECURSOS DEL BALANCE	Adiciona	\$3.463.028.87
1.2.10.02.01.	Superávit Fiscal SGP	Adiciona	\$752.089.97
1.2.10.02.02.	Superávit Fiscal RP	Adiciona	\$2.710.938.90

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar **ADICION** al presupuesto de Egresos de la Vigencia Fiscal 2025, de la Institución educativa **LA MOSQUITA**, la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS CON 87/100 (\$3.463.028.87)**, distribuidos así:

EGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	MOVIMIENTO	VALOR APROBADO
2.	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL BALANCE	Adiciona	\$3.463.028.87
2.1.	Funcionamiento	Adiciona	\$3.463.028.87
2.1.2.	Adquisición de bienes y Servicios	Adiciona	\$3.463.028.87
2.1.2.02.	Adquisiciones diferentes activos	Adiciona	\$3.463.028.87
2.1.2.02.02.	Adquisición de Servicios	Adiciona	\$3.463.028.87
2.1.2.02.02.005.	Construcción y servicios de la construcción	Adiciona	\$3.463.028.87
2.1.2.02.02.005.02.	Construcción y servicios de la construcción SGP-RB	Adiciona	\$752.089.97
2.1.2.02.02.005.04	Construcción y servicios de la construcción RB RP	Adiciona	\$2.710.938.90

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a la señora rectora **MARIA MARGARITA ZULUAGA NARANJO**, para que, con sujeción a lo estipulado en el presente acuerdo de **ADICION**, ejecute los recursos del excedente del Superávit Fiscal y realice las modificaciones pertinentes en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el Plan Anualizado de Caja (PAC).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000



3/4

ARTICULO CUARTO: "ARTICULO SEXTO: LEY 2195 de 2022 TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

Que el artículo 31 Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa".

"ARTÍCULO 16. ACCESO Y ANALISIS DE INFORMACIÓN: La Procuraduría General de la Nación, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones, tendrá acceso directo a la información y a las bases de datos de las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas, sin oponibilidad de reserva legal. La Procuraduría General de la Nación acordará con las entidades los términos mediante los cuales se hará efectiva la interoperabilidad o el acceso a la información, según las alternativas tecnológicas disponibles. En todo caso, garantizará la protección efectiva del derecho al habeas data conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Cada entidad dispondrá lo necesario para garantizar el suministro oportuno de la información requerida por la Unidad de Gestión de Información e Inteligencia (UGII) y demás dependencias de la Procuraduría General de la Nación".

ARTICULO SEPTIMO: "ARTÍCULO 17. PEDAGOGÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media podrán fomentar en su Proyecto Educativo Institucional, Ley 2195 de 2022 6 EVA - Gestor Normativo Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de lo previsto en los Artículos 73 y 77 de la Ley 115 de 1994, la inclusión de estrategias que busquen el fomento de la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Estas estrategias se soportan en los conceptos de sentido de lo público, transparencia y cultura de la integridad y podrán incluir aspectos como: i) la divulgación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, incluyendo lo relacionado con las disposiciones de esta Ley, ii) los deberes las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía, iii) los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos. PARAGRAFO 1. Para el caso de las Instituciones de Educación Superior, se fomentarán estrategias de participación ciudadana y Ética Pública en el marco del principio constitucional de la autonomía universitaria. PARAGRAFO 2. La secretaría de Transparencia coordinará con las Secretarías de Educación, las estrategias pertinentes a los contextos educativos, conforme a lo establecido en el presente Artículo. PARAGRAFO 3: En el marco de la autonomía prevista en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media pueden incluir un componente de ética pública en el grupo de áreas obligatorias y fundamentales de "Educación ética y en valores humanos", o en el área obligatoria de la educación media de "Ciencias Políticas", en el cual se promuevan y se dé a conocer la cultura ética, la transparencia, la rendición de cuentas, el espíritu de servicio, y la dignidad que debe poseer un servidor público".

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa **LA MOSQUITA**, Administrador de los Fondos de Servicios Educativos, según **Acta N°.01 del 5 de febrero de 2025** y empieza a regir a partir de la fecha.



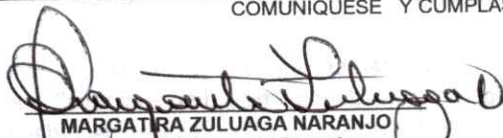
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT 811020736-1 DANE 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

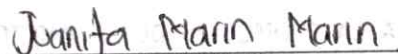
4/4

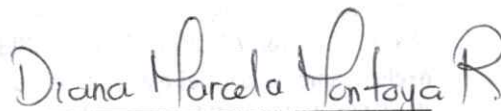
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARGATIRA ZULUAGA NARANJO
Presidente Consejo Directivo
Ordenador del gasto


MARTHA ISABEL MONSALVE GIRALDO
Representante Docentes secundaria

(en elección)
Representante Alumnos


JUANITA MARIN
Representante Padres de Familia


DIANA MARCELA MONTOYA RODRIGUEZ
Representante Docentes primaria


JOHANA BERRIO AYALA
Representante Exalumnos


EUCARIS AGUDELO ROJAS
Representante Sector Productivo